

DECRETO N° 75-2020

Quintero, dieciocho de marzo de dos mil veinte

Protocolo de funcionamiento del Tribunal ante presencia nacional de COVID19.

Atendida la emergencia sanitaria por presencia en nuestro país del COVID19 (coronavirus), y con el objeto de minimizar el contagio masivo que pudiese generarse en las instalaciones del Tribunal, y teniendo en consideración lo reglado por la E. Corte Suprema en su acta 41/2020 y 42/2020, se regulan las siguientes normas de funcionamiento hasta el día 31 de marzo del presente año:

1.- Las audiencias de la sección Garantía se realizarán sin personas en el sector de público.

2.- Las audiencias con personas privadas de libertad en Cárceles serán realizadas por video conferencia, sin que sea necesario el traslado del imputado a dependencias del Tribunal. La administración deberá realizar la coordinación respectiva, con a lo menos una semana de antelación, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de videoconferencia a la hora de la audiencia agendada.

3.- Las audiencias se efectuarán con ventanas abiertas y la mayor ventilación posible, además de sanitización de las salas entre bloques o audiencias.

4.- Se limita la presencia de público en el hall y en las dependencias interiores del Tribunal. En atención de público solo se atenderá cuestiones urgentes. La recepción de documentos de custodia, la autorización de poder y retiro de documentos se hará en sección de atención de público, sin ingreso a las dependencias interiores del Tribunal.

El control de acceso de público y abogados será realizado por el guardia, antes de traspasar el portal electrónico, esto es, en el límite entre el patio delantero y el hall de atención de público. Los usuarios deberán ingresar directamente a la sala de audiencia u oficina respectiva una vez que el guardia o funcionario autorice el ingreso. Asimismo, se limitan las entrevistas con el Consejo Técnico del Tribunal, salvo situaciones urgentes comunicadas previamente por el Consejo al Juez respectivo y autorizadas por este último.

5.- Se implementa el sistema de teletrabajo en régimen Extraordinario, regulado en el acta 41/2020 de la E. Corte Suprema. En consecuencia, la administración asegurará que aproximadamente el 50% de los funcionarios del Tribunal puedan ejercer sus funciones bajo esta modalidad. La administración propenderá que esta forma de trabajo pueda realizarse, si es que las funciones específicas lo permiten, de forma rotativa entre los funcionarios del Tribunal. En el caso que por razones informáticas existan inconvenientes para la conexión vía remota para el teletrabajo, se utilizará la modalidad de turnos rotativos a efectos de asegurar el funcionamiento con la dotación mínima y dar cumplimiento a mantener aproximadamente el 50% de funcionarios sin necesidad de su concurrencia al tribunal.

6.- Existirá alcohol gel en la sección de atención de público, debiendo utilizarse el mismo de forma obligatoria antes del acceso a dependencias internas del Tribunal. Estos elementos ya fueron solicitados a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

7.- El horario de atención del Tribunal será hasta las 13:00 horas, por lo que se facilitará la atención telefónica de asuntos cuyo conocimiento no pueda ser obtenido mediante la revisión del portal de internet.

8.- La jornada de trabajo de los funcionarios que se encuentren presentes en el Tribunal, será desde las 8:00 horas hasta las 14:00, quedando, a contar de aquel horario, sujetos a las modalidades autorizadas de teletrabajo, sin perjuicio del sistema de turno telefónico.

9.- Se sugiere a los abogados que, en el caso de solicitud de reprogramaciones de audiencias, puedan ser presentadas con la mayor antelación posible, y dar aviso vía telefónica al Tribunal.

10.- Se decretó la reprogramación de un alto porcentaje de audiencias en materia penal, familia y laboral, atendida la emergencia sanitaria, la solicitud de las partes, y la información remitida por usuarios institucionales (programas del Sename, OPD, defensoría laboral, entre otros) comunicando que no asistirán a audiencias en el tribunal en razón de la contingencia sanitaria. La reprogramación ha sido previamente coordinada con la ministra visitadora Sra. Silvana Donoso Ocampo y comunicada a la presidencia de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, siguiendo las

directrices del acta 42/2020 de la E. Corte Suprema sobre la materia.

11.-Todos los intervinientes en las secciones reformadas del Tribunal (Familia, Penal, Laboral, Cobranza laboral) deberán tener como forma especial de notificación un correo electrónico, a fin de que puedan tener oportuno conocimiento de las resoluciones y reprogramaciones de audiencias que sean necesarias.

12.- El Tribunal dará cumplimiento a las normativas que, en el estado de emergencia sanitaria, dispongan las autoridades respectivas.



Dictado por don Felipe Contreras Bianchi, Juez Presidente del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Quintero y don Héctor Andrade García, Administrador Titular del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Quintero